



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-**2017-00162-00**
Demandante: Yuri Paola Salcedo Romero
Demandada: E.S.E Centro de Salud de Ovejas - Sucre

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede (folio 170), resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 5 de diciembre 2019¹, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

El artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, establece que las sentencias de primera instancia son susceptibles del recurso de apelación. Así mismo, el artículo 247 de la normatividad citada, regula la oportunidad y el trámite que deberá surtirse cuando se interpone recurso de apelación contra sentencias.

El 5 de diciembre de 2019, este despacho dictó sentencia negando las súplicas de la demanda. Una vez notificada el 6 de diciembre de 2019² contra dicha providencia la parte actora, inconforme presentó recurso de apelación el día 13 de enero de 2020³.

Confrontado lo anterior con los artículos citados previamente, se advierte que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 5 de diciembre 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CARDENAS
Juez

¹ Folios 149 - 157 del expediente

² Folios 158 - 162 del expediente

³ Folios 162 - 168 del expediente